

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director y Propietario
VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

LAS ESCUELAS NORMALES Y LA INSTRUCCION PRIMARIA.

(Continuacion.)

XXIX.

Gramática.—Entre todas las enseñanzas que se dan á los niños en las escuelas no hallamos otra tan impropia en su forma, ni tan estéril en sus resultados, como la de la Gramática de la lengua castellana.

Saber leer y escribir, aun del modo que esto se aprende, es al fin saber algo de provecho; pero saber Gramática, de la manera que los niños la saben, es no saber nada, ni tener nada, porque ni se cultiva el arte como arte, ni se utiliza como medio para ilustrar á los niños, ni para perfeccionar su lenguaje.

La Gramática de las Escuelas es otra pieza suelta que no se relaciona con ninguno de los demás estudios, y que se reduce, salvas raras excepciones, á llenar la memoria de los niños con reglas y definiciones que no entienden, y que no pueden menos de causarles astio y repugnancia. Adoptado como texto un epitome ó compendio, el niño queda obligado á aprenderlo y recitarlo al pié de la letra. Si le interrogamos en la forma que tiene la pregunta en el libro, nos contesta como el libro, y si le pedimos ejemplos nos dará siempre los del libro, bastando un ligero cambio en la pregunta para desconcertar á los alumnos.

Las definiciones van siempre delante de todo conocimiento. El niño define desde luego, desde el primer dia de escuela, la analogía, la sintaxis, la prosodia y la ortografía para venir á formar concepto de estas definiciones al cabo de dos ó tres años, ó para no llegar nunca á comprenderlas. En las primeras páginas de los compendios, como si se tratara de la enseñanza del latín, suele hallarse la enumeracion y definicion de los

casos, y á vuelta de hoja la declinacion del articulo, del nombre, etc. Los niños declinan de corrido, es decir, entonan una cancion sin sentido, á lo que llaman declinacion, pero sin poderse dar cuenta, ni remotamente, de lo que esto significa; aunque en verdad tampoco les importa gran cosa. El método sigue, sin embargo, imperturbable su camino, se decora con las mejores apariencias posibles el edificio gramatical, se reviste de todo el tecnicismo del arte, se hábitua al niño á lucir su memoria en un exámen para satisfacer las exigencias del vulgo, y todo ha concluido.

El método particular para la enseñanza de la Gramática, subordinado, sino en teoría, por lo ménos en la práctica, como todos los demás, al plan general de las escuelas, encierra evidentemente graves vicios, sobre los cuales debemos decir algo, por más que esto nos desvie en parte de nuestro objeto.

En primer lugar, á través de ese método se trasluce una marcada tendencia á inculcar al alumno simplemente principios de Gramática pura, meras abstracciones del arte, que si podrian servirle de algo, caso de comprenderlas, no le ofrecen ningun interés, ni le reportan ninguna utilidad, si como sucede en general se dirigen exclusivamente á la memoria. Por esto los niños, además de aprenderlo con disgusto, después de abandonar la escuela, concluyen por olvidar en poco tiempo y con suma facilidad las reglas y definiciones que tantas veces repitieron, quedándoles á lo sumo algunos vagos recuerdos, que reproducen imperfectamente cuando se les dirigen preguntas como las de los libros que les sirvieron de texto. Entre muchos centenares de adultos de diez y seis á treinta años de edad examinados de primeras letras, hemos encontrado muy pocos que respondan satisfactoriamente á las preguntas más sencillas de Gramática.

Cuando los niños comienzan á asistir á la escuela tienen ya su vocabulario formado, su lengua hecha, superior á la que pudiera aprender en clase, y se engañaría por tanto quien pretendiera enseñarles su idioma

por medio de la Gramática como podría enseñarse un idioma extranjero ó una lengua muerta. Por tanto, si las clases de Gramática han de tener algun objeto en las escuelas, creemos que no puede ni debe ser otro que perfeccionar y enriquecer el lenguaje de la niñez y el de habituarla á expresarse de palabra y por escrito con la mayor correccion posible. Sin embargo, la marcha que se sigue, lejos de conducir á resultados de este género, parece dispuesta de intento para detener los progresos que los niños pudieran hacer en el expresado sentido. Antes de empezar los estudios rutinarios de la Gramática los niños se comunican entre sí con espontaneidad, con viveza y hasta con el tono y con la expresion que conviene á las circunstancias y á las ideas propias de la edad; emplean las palabras que corresponden, distinguen por analogía y por intuicion los accidentes de las partes de la oracion, forman como procede las concordancias, y se anticipan, en una palabra, á la mayor parte de las reglas que establece la Gramática; pero desde el momento en que llegan á la escuela, cambian de situacion, empieza para ellos la enseñanza de su idioma como si nada de él tuviesen aprendido, y abrumados con la pesada nomenclatura gramatical y con las minuciosas clasificaciones de la analogía, sienten trabas á que no estaban acostumbrados y que no pueden servir más que para embarazar su lenguaje. El conocimiento práctico que tienen del idioma vale mucho más que todo lo que se pretende enseñarles, por las lecciones de memoria, aprendidas de un manual y recitadas ante el maestro, ó lo que es peor todavía, ante otro niño encargado de tomarlas, que es lo que muchas veces se acostumbra.

Nada de esto sucedería probablemente si en las escuelas se abusara ménos del sistema de hacer un cuerpo aparte de cada ramo de enseñanza. Imitando á los establecimientos superiores, á los que en nada pueden parecerse las escuelas, éstas han introducido en sus programas los estudios por asignaturas, produciendo con esto una completa dislocacion entre los ya débiles conocimientos que adquieren los niños. La enseñanza de Gramática se resiente acaso más que ninguna otra, de tan notable defecto.

En conclusion, las lecciones de Gramática en las escuelas pueden considerarse como completamente inútiles, si no prestan servicio alguno al lenguaje de los niños, si no ha de ejercer por otra parte ninguna influencia en la cultura de sus facultades.

XXX.

Aritmética.—Parece que la Aritmética debiera por su índole especial sustraerse totalmente del método y de los vicios que dominan en los demás ramos de instruccion, y sin embargo, alcánzale por desgracia, como á todo, la influencia nociva de la rutina, que con tanta facilidad desnaturaliza los verdaderos fines de la enseñanza.

Es cierto que la ley ha dado al maestro un programa

general de materias; pero la mision de la escuela no se limita al cumplimiento estricto y literal de los preceptos legales; porque la instruccion primaria, á la vez que institucion pública, cuyo ejercicio está sistematizado por disposiciones oficiales, constituye tambien un difícil arte que debe desenvolverse libremente en la esfera de los principios pedagógicos, sin cuya condicion se despoja fácilmente de su peculiar carácter y deja de responder á las exigencias de la ciencia y á las necesidades sociales.

La ley fija las materias sobre que debe versar la instruccion primaria, pero es incumbencia del profesorado determinar el carácter de la enseñanza que ha de darse en las escuelas, su extension y la manera de propagarla y de hacerla útil para el individuo, para la familia y para la sociedad. No basta, por tanto, dar lecciones de Aritmética; es necesario que estas lecciones revistan la forma y tengan el fondo que convienen á la niñez, á fin de que ésta y el país puedan recoger todo el fruto que debe esperarse de la escuela. Si el vulgo se satisface con las vanas y superficiales apariencias de una enseñanza estéril, guiado por las simples exterioridades de un examen en el que todo está convenido de antemano, la ciencia debe apreciar el valor de la educacion y enseñanza que recibe la niñez, y exigir un progreso lento pero continuo. Tales son, al ménos, las consideraciones en que debemos inspirarnos al examinar el método y los resultados de la enseñanza que nos ocupa.

Cuantos han tratado de educacion incluyen la Aritmética entre los medios más eficaces para el desarrollo del juicio; pero no sabemos hasta qué punto pueda favorecerlo la marcha que se sigue generalmente en las escuelas. Fuera de algunos ligeros ejercicios intuitivos practicados al estudiar la numeracion sobre el tablero contador, la Aritmética es una enseñanza de libro, de definiciones, de reglas, de operaciones abstractas y de rutina, como todas las demás materias que abarca la instruccion primaria.

Generalmente se empieza por dar una definicion y despues una regla, aprendiendo los niños ambas cosas de memoria antes de haber podido comprenderlas. Es verdad que la enseñanza peca en general por abuso de definiciones; pero en nada perjudica esto tanto quizá como en la instruccion primaria, porque si la definicion puede servir á veces al hombre de seguro guia para descubrir la verdad, al niño no le presta apenas luz alguna ni le abre ningun camino.

Los libritos de Aritmética destinados á la infancia, son pura y simplemente extractos de las obras elementales de segunda enseñanza, conservando el orden, la exposicion y el tecnicismo de estos.

Apénas han aprendido los niños imperfectamente la numeracion y recitan en abstracto las tablas fundamentales, entran en el estudio de las cuatro operaciones con números abstractos que nada significan para el niño, ni nada le interesan. Raras veces se verá ejercitar á los alumnos en contar objetos, ni en hacer con ellos cuentas sencillas y verdaderamente prácticas que les ofrez-

can atractivos y los habituen al cálculo mental casi completamente desterrado de las escuelas.

Acostumbrados los niños á los guarismos no saben dar un paso sin ellos, y los mismos adultos que pasaron de este modo toda la Aritmética no saben muchas veces resolver de memoria cuentas que hacen fácilmente las personas ménos versadas en la ciencia de los números. Como no se enseña al niño á ver nada fuera de la Aritmética escrita, ni á comprobar por medio del juicio el éxito de sus cálculos, se entrega con fé ciega á los resultados de las operaciones que ejecutan con guarismos por absurdos que sean, y aceptan sin discernimiento soluciones que por lo disparatadas desecharia desde luego toda persona que subordinase los signos al buen sentido.

De este modo los vicios del método dan resultados diametralmente opuestos á los que el maestro debe proponerse, y colocan con frecuencia al niño que ha recorrido paso á paso toda la Aritmética, en peores condiciones para calcular que el que no haya visto jamás un libro de esta clase, pues mientras el primero lo fia todo al signo escrito y lo espera todo de la virtud de las reglas, el segundo cuenta solo con el recurso de sus raciocinios, y aunque por medios más largos é imperfectos, llega con más seguridad al fin que se propone en la resolución de problemas. Nos parece innecesario comprobar este hecho, para lo cual podríamos presentar innumerables ejemplos sacados de la experiencia.

Si aparte de esto seguimos al niño en el curso de sus trabajos de Aritmética, lo veremos siempre entregado en brazos de la rutina y olvidando lo esencial por lo accidental. No comprende, por ejemplo, que los números pueden sumarse si no se disponen unos debajo de otros como dice el libro, ó como les ha enseñado el maestro, ni dividirse un número por otro si no se interpone el ángulo de costumbre entre dividendo y divisor. Se ha hecho así siempre á su vista, y este andamiaje es para él un elemento esencial del cálculo, sin el cual las operaciones le parecen imposibles.

Las escuelas abusan en la enseñanza de la Aritmética de la memoria de palabras, de signos y de reglas, descuidando la cultura de la razón. Menos práctica y menos intuitiva de lo que conviene esta enseñanza, los niños aprenden y recitan la nomenclatura de las pesas y medidas, pero comunmente conocen imperfectamente toda clase de magnitudes y el uso de tales medidas, así como las aplicaciones del cálculo á los usos de la vida. Si terminado el estudio de la Aritmética preguntamos á los niños la distancia aproximada entre dos puntos que tengan á la vista, el peso de un libro, la capacidad de una basija, etc., nos darán en general respuestas poco satisfactorias. El metro, el kilómetro, el litro, el kilogramo, etc., suelen ser para los niños solamente nombres sin aplicación que están obligados á saber de memoria, y es indudable que la aritmética llevada por tal camino pierde en todos conceptos casi toda su importancia y utilidad.

Todo esto no sucedería ciertamente si abandonando

la funesta rutina, con la cual estamos todos tan bien avenidos, se fuesen introduciendo progresivamente en la enseñanza las mejoras que aconseja la experiencia; pero de tal modo nos domina la costumbre, y tan poco pensamos en el porvenir de la niñez, que á veces ni nos aperecimos siquiera de los grandes errores que cometemos en materia de educación y enseñanza.

A nuestro entender las escuelas pecan más por exceso que por defecto en cuanto á la extensión que se da en ellas á la Aritmética, y esto es causa en gran parte de la forma impropia que reviste esta enseñanza. Maestros y maestras tienden por regla general á enseñar todo lo que aprendieron sobre esta materia. Buena prueba de esto son los compendios que se publican para uso de los niños, y en los cuales no se perdona cuestión alguna de cuantas comprende un tratado completo de Aritmética. Operaciones con los números enteros, divisibilidad de los números, mínimo comun múltiplo, máximo comun divisor, quebrados comunes y decimales, sistemas antiguo y moderno de pesas y medidas, números denominados, potencias y raíces de los números, razones, proporciones y reglas particulares que de ellas se derivan; todo, absolutamente todo cuanto abarca una obra formal de la asignatura se les hace recorrer á los alumnos de las escuelas, sin detenerse á considerar por una parte que el período escolar es en nuestro país demasiado corto por desgracia para recorrer concienzudamente tan extenso programa, por otra que sea la enseñanza; por otra que las tres cuartas partes de estos estudios carecen de utilidad y aplicación para la inmensa mayoría de los niños; y por último que ocupándolos en la adquisición imperfecta de estos conocimientos se pierde un tiempo precioso que podría aprovecharse con gran fruto reduciendo esta enseñanza á sus justos límites é imprimiéndole el carácter que le pertenece. Teniendo en cuenta el tiempo que dura por término medio la asistencia de los niños á la escuela, las ocupaciones que esperan á estos en la sociedad en que han de vivir y el uso que han de hacer de la Aritmética, opinamos que en la enseñanza de esta materia no puede irse buenamente más allá de las operaciones fundamentales con los números enteros y decimales, y del conocimiento y aplicación del sistema métrico; y que traspasando estos límites, lejos de favorecer la instrucción de la niñez, se perjudica bajo todos conceptos.

(Se continuará.)

CRÓNICA PROVINCIAL.

«Un ilustrado periódico, dice el *Magisterio Balear*, contestó recientemente á una consulta diciendo que sólo por oposición podía ingresarse en las escuelas de esta clase, y aún cuando esto es una verdad, debemos manifestarle que en los concursos de ascenso á escuelas de 825 pesetas pueden tomar parte los que lleven tres años de ejercicio en escuelas de 625 y hayan sido aprobados en ejercicios de

oposición, según se practica en la provincia de Barcelona, en virtud de la aclaración dada al Sr. Rector de Sevilla en 9 de Marzo de 1867 por la Dirección general de Instrucción pública. Dicha aclaración está concebida en los términos siguientes:

«En vista de la consulta de V. S., relativa á que las escuelas incompletas se provean en individuos calificados para las de 330 escudos y que queden sin colocación por exceder el número de opositores, y que cuando en ellas lleven tres años de buenos servicios entren sólo estos á concurso para las de los referidos 330 escudos; y de conformidad con el dictámen del R. Consejo de Instrucción pública, esta dirección general se ha servido acordar: que no sólo puede admitir á concurso para escuelas de 330 escudos á los Maestros calificados en pública oposición como aptos para desempeñar las que resultando excedentes se hayan prestado á servir por tres años las de 220, sino que debe darles la preferencia á que este mérito les hace acreedores; sin que por esto se les declare un derecho exclusivo á dichos concursos, por ser un privilegio innecesario y que la Ley resiste.»

Insertamos la anterior consulta para conocimiento de quien corresponda, pero debemos hacer constar que en esta provincia no se ha puesto todavía en práctica el acuerdo de la Dirección general de Instrucción pública del año 1867, y si la memoria no nos es infiel, nos parece que existe una disposición posterior que deroga el mencionado acuerdo, según la cual los ejercicios de oposición solo causan efecto á las escuelas vacantes para cuya provisión se celebran. Por lo tanto, opinamos que los maestros que no hayan obtenido plazas de 875 pesetas mediante oposición, no tienen derecho á solicitarlas por concurso aunque en mil ejercicios hayan merecido la aprobación. Esta es la práctica que se sigue en la provisión de cátedras de institutos y universidades, y la misma debe observarse cuando se trata de las Escuelas de primera enseñanza. Nadie puede alterar el texto de la ley ni exceptuar la primera enseñanza de las disposiciones de carácter general.

*
* *

Se da mucha importancia á la Real orden de 10 de Julio último relativa á pagos. No hay duda que lo tiene, y si se considera que fué acordada en Consejo de Ministros, es menester convenir en que el Gobierno se halla decidido á que los alcaldes cumplan religiosamente sus deberes respecto á Instrucción pública. La importancia de la mencionada Real orden se deduce tanto por su elevado origen como por sus enérgicas disposiciones. De algunos años á la fecha, todos los gobiernos que han pasado por las regiones del poder, han manifestado iguales propósitos; pero en provincias estos propósitos se estrellañ contra la mala fé de unos y contra la indiferencia y abandono de otros: ha sucedido con las disposiciones del gobierno lo que con los móviles, que pierden de energía á medida que se alejan del centro que les dió impulso. Sin embargo, tenemos fundados motivos para esperar que el actual gobernador civil, como lo demuestra la circular que en otro lugar insertamos, no permitirá que los ayuntamientos continúen burlándose de las órdenes de la autoridad y de las leyes del país referentes á Instrucción pública. Dadas las complacencias que se les han guardado, los malos hábitos adquiridos y el espíritu de desobediencia de muchos alcaldes, será necesario emplear el mayor rigor; mas los que se declaran insolentes y permanecen sordos á la voz de la razón y de la justicia, no tienen derecho á quejarse de las medidas que contra ellos se adopten. Rogamos, pues, á nuestra primera autoridad que sin contemplaciones de ningún género haga de modo que

los ayuntamientos entren por el camino de la ley y cumplan cuanto ésta previene en materia de instrucción pública.

El ayuntamiento de La Sella adenda á los Maestros públicos los haberes correspondientes á diez y siete trimestres. El 20 de Junio último dirigió el señor gobernador interino una enérgica comunicación al alcalde, pero este, para salir del paso, se redujo á satisfacer un trimestre, y según nuestras noticias, no se ha seguido ningún otro procedimiento, quedando, por lo tanto, aquella autoridad municipal tan tranquila como siempre, y los pobres maestros padeciendo y sufriendo su desgraciada suerte. Lo propio acontece, con corta diferencia, en Anglés. Veremos si la Real orden de 10 de Julio levanta á las escuelas y á los maestros de esas poblaciones de la terrible postración en que se encuentran.

Ha sido nombrado maestro interino de San Hilario don Jaime Francesch, joven que acabó en el año próximo pasado los estudios de la carrera del Magisterio.

La comisión nombrada por la M. I. Junta provincial para que examinase el expediente del señor Brosa en solicitud de la Escuela elemental de San Feliú de Guixols ha evacuado su informe en sentido negativo á los deseos del interesado. Los individuos de la citada comisión han opinado por unanimidad que no debe darse curso á la instancia por no hallarse debidamente documentada. Si, como es lo más probable, la Junta provincial se conforma con este dictámen, la Escuela de San Feliú habrá de proveerse por concurso.

El señor Fillosá, nombrado maestro de la Escuela pública de Sils en virtud de ejercicios de oposición, fué objeto, según se nos asegura, de una acusación cuya naturaleza ignoramos, habiéndose suspendido por este motivo la entrega al interesado del Título administrativo y de la credencial. El señor gobernador civil, al encargarse del mando de la provincia, encontró este expediente pendiente de resolución, y queriendo proceder en asunto tan delicado con la mayor prudencia y acierto, parece que ha ordenado una visita extraordinaria de parte de la Inspección del ramo.

Ahora bien; á juzgar por la carta que se nos ha dirigido de aquel pueblo, el día 23 de Julio último se celebró una solemne reunión con asistencia del Inspector de primera enseñanza, Ayuntamiento, Junta local, de respetable número de contribuyentes de aquel distrito municipal, muchos padres de familia y más de sesenta niños.

Los acusadores, que eran dos ó tres, se vieron corridos y avergonzados al descubrirse la falsedad de sus asertos y ante la actitud de la numerosa concurrencia que unánime prorumpió en cumplidos elogios de la intachable conducta y distinguida reputación del Sr. Fillosá. Informado, pues, el Inspector del ramo no solo del ayuntamiento, junta local, padres de familia y de los principales contribuyentes de Sils sino también de las autoridades civil y eclesiástica de Vidreres y Sta. Coloma de Farnés, resulta ser falsa la acusación que algunos mal aconsejados ó de intenciones poco caritativas hicieron contra el agraciado: de todo lo cual se extendió la correspondiente acta, esperando en con-

secuencia que al Sr. Filofo se le entreguen el nombramiento y título que legalmente ha obtenido.

La inmaculada honradez del Sr. Filofo, su ilustracion, su zelo por la enseñanza y las justas simpatías de que goza entre sus conciudadanos y entre sus compañeros de profesion están muy por encima de cuanto la maledicencia pueda inventar.

Felicítamos al Sr. Gobernador por la sensatez con que ha obrado en una cuestion tan trascendental como esta y felicitamos tambien al profesor de Sils por el acto de justicia de que va á ser objeto.

* * *

Creemos que hoy á las ocho de la mañana se dará comienzo á los ejercicios de oposicion para la provision de las escuelas vacantes en esta provincia. Han venido algunos profesores de la de Barcelona para actuar en las oposiciones á las escuelas de párvulos de Olot y S. Feliú de Guixols.

A última hora se nos ha dicho que el Rectorado ha dispuesto se provea la Escuela elemental de Camprodon mediante las actuales oposiciones. ¿Y por qué no la de Santa Pau y la de San Estéban de Bas? ¿Hay algun privilegio, por ventura, á favor del pueblo de Camprodon?

* * *

El alcalde de Fortiá ha destituido al Maestro público, fundándose en que éste se ausentó de la poblacion sin su permiso, por mas que la ausencia fuese justificada.

No manifiesta tanta actividad el mencionado alcalde en satisfacer á los maestros los haberes devengados, que, segun nuestras noticias, ascienden á una cantidad respetable. Aplíquese á ese alcalde el correctivo á que se ha hecho merecedor por su excesivo atrevimiento.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Instruccion pública.

CIRCULAR.

Por el Ministerio de Fomento se ha expedido la Real orden acordada en Consejo de Sres. Ministros que publica la Gaceta de Madrid de 11 del actual, que se reproduce á continuacion, dictando disposiciones claras y terminantes para que sean debidamente atendidos los gastos de personal y material de primera enseñanza.

Dispuesto á que se cumpla con la mayor puntualidad y exactitud, sin contemplacion ni demora de ningun género, y con el objeto de que no ofrezca dudas por lo que respecta á las atenciones vencidas ó atrasos en descubierto, ya que no se ha conseguido por completo su pago, apesar de las reiteradas órdenes de este Gobierno de provincia, he acordado dictar las reglas y prevenciones siguientes:

1.^a Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, incluirán inmediatamente en su presupuesto corriente, ó en adicional, si hubieren dejado de hacerlo, la partida correspondiente al importe de todos los gastos de personal y

material de primera enseñanza, que debe satisfacer por todos conceptos, en el actual año económico de 1876 á 1877.

2.^a Asi mismo comprenderán en su presupuesto corriente, todos los atrasos que tengan en descubierto de años anteriores, expresando lo que corresponda á los haberes de los Maestros y Maestras por sus haberes respectivos, por retribuciones convenidas, por alquileres y por gastos de material de escuela; entendiéndose que en esta consignacion, no solo deben figurar los créditos de los Maestros que actualmente se hallan desempeñando la escuela, sino los de aquellos que los devengaron y no les han sido satisfechos, aun cuando hoy ejerzan su Magisterio en otros pueblos, ó bien han sido jubilados, ó son sus herederos quienes deben cobrarlos.

3.^a Respecto de las atenciones del corriente año económico, los Alcaldes deben satisfacerlas dentro de cada trimestre, en la forma que previenen las disposiciones vigentes, esto es, haciendo entrega de los fondos, en las cajas sucursales de la de depósitos de su respectivo partido, bajo apercibimiento, de que si por todo el dia 10 del mes siguiente al que haya vencido el trimestre, no justifican en este Gobierno la ejecucion del pago, expediré sin más aviso ni tregua, comisionado de apremio, á costa de los Alcaldes, exigiéndoles además la responsabilidad que hubiere lugar por su negligencia ó por otras faltas que hubieren cometido.

4.^a En cuanto á los descubiertos atrasados por años anteriores, los Alcaldes pagarán directamente á los Maestros los vencidos hasta 1.^o de Abril de 1874, y los restantes en la forma antes indicada con arreglo á lo que prescriben las disposiciones vigentes.

5.^a Si los créditos atrasados que tengan en descubierto, no pudieran saldarlos *inmediatamente* ó en el actual ejercicio económico, destinarán la mayor suma posible, y harán el pago proporcional al vencimiento del trimestre. Si dichos atrasos hubiesen de ser satisfechos en mas tiempo del corriente año económico, por no alcanzar los fondos ó economías, si las hay, á cubrir su totalidad, me propondrán los plazos en que hayan de pagarlos, simultáneamente con las atenciones del corriente presupuesto ó de los sucesivos, oyendo para este caso á los Maestros que los acrediten y levantando acta que firmarán en caso de conformidad y acuerdo, la cual me remitirán original. En dicha acta deberá constar la liquidacion del crédito atrasado, expresando sus conceptos.

6.^a Los Alcaldes que ántes del vencimiento del actual trimestre no hayan remitido el acta en la forma expresada en la prevencion anterior, se entiende que se avienen y conforman en pagar á los Maestros los créditos atrasados durante el corriente ejercicio, y por lo tanto, si antes del dia 10 del trimestre vencido no acreditan la ejecucion del pago, sufrirán igualmente el apremio como por la falta de pago de las atenciones corrientes.

7.^a En consonancia con la disposicion 2.^a de la Real orden de 10 del actual, los Alcaldes no podrán pagar á los demás empleados del Municipio sin que á la vez paguen á los Maestros, y responden con sus bienes, lo mismo que los depositarios, si contrarian dicha disposicion.

8.^a y última. Los Alcaldes darán conocimiento á este Gobierno en el término de 15 dias, de las cantidades que para dichos conceptos hayan consignado en presupuesto, observarán y cumplirán las disposiciones de la Real orden mencionada que se inserta á continuacion, y darán aviso inmediatamente del recibo de esta circular, de quedar enterados y de cumplimentarla en todas sus partes.

Gerona 15 de Julio de 1876.—El gobernador, Joaquin María Lagunilla.

Real orden que se cita anteriormente.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden dictando varias disposiciones para que sean debidamente atendidos los gastos del personal y material de primera enseñanza, cuya parte dispositiva es como sigue:

1.ª Los gastos de personal y material de primera enseñanza incluidos en el presupuesto corriente se satisfarán por los Ayuntamientos en la forma que establecen las disposiciones vigentes, y en la inteligencia de que los que no lo hubiesen realizado á los 10 días de vencido cada trimestre serán apremiados con todo rigor, sin que por razón alguna se puedan alzar ni suspender los apremios.

2.ª Los Alcaldes, como ordenadores de pagos, están en el deber de no autorizar el de todo ó parte del personal de los empleados y dependientes de Ayuntamientos sin que al mismo tiempo se satisfaga lo que corresponde á los maestros y maestras de las escuelas municipales, y serán responsables con sus bienes propios si infringieren directa ó indirectamente la letra y espíritu de esta disposición.

3.ª En la misma responsabilidad incurrirán los tesoreros ó depositarios municipales que hicieran abono de haberes personales en oposicion á lo que previene la regla anterior.

4.ª Los Gobernadores de las provincias dictarán las disposiciones que consideren más eficaces, y exigirán la responsabilidad consiguiente á los Ayuntamientos que no hubieren incluido en los presupuestos del año económico actual los créditos necesarios para satisfacer los descubiertos que resulten aun en favor de los maestros y maestras por sus haberes, retribuciones convenidas y alquileres de años anteriores.

5.ª Del mismo modo los Gobernadores darán órdenes enérgicas y harán que los Alcaldes procedan con el mayor rigor contra los deudores de fondos municipales, destinando las cantidades que por este concepto se recauden al pago de los atrasos de primera enseñanza.

6.ª Los Gobernadores, oyendo á los maestros y previa consulta á la Direccion de Instrucción pública, señalarán los plazos dentro de los cuales los Ayuntamientos habrán de satisfacer estos atrasos en los casos en que no puedan serlo de una vez é inmediatamente, y cuidarán de que estas cantidades queden incluidas en presupuestos extraordinarios ó adicionales, y se haga de ellas entrega en sus respectivos vencimientos.

7.ª Los inspectores provinciales de primera enseñanza y los jefes de las secciones de Fomento cuidarán de la exacta ejecucion de las reglas anteriores, dando cuenta á los Gobernadores de todos los Ayuntamientos que no las cumplan por su parte, así como las reclamaciones que expongan los maestros y maestras, gestionando y promoviendo todas las medidas que juzguen de inmediato resultado aunque no reciban quejas directas de los maestros.

8.ª Las omisiones ó falta de aquellos funcionarios en lo relativo á la observancia de la obligacion prescrita en la regla anterior será castigada severamente por los Gobernadores con suspension de sueldo; elevando si lo creyeren conveniente, á este Ministerio propuesta para la separacion de sus destinos.

9.ª Igualmente los Gobernadores darán conocimiento á este Ministerio de los Alcaldes que opongan dificultades no justificadas al cumplimiento de esta Real orden y continúen

desatendiendo las obligaciones de primera enseñanza, para que se dicte respecto de los mismos la resolución que convenga.

Lo que de Real orden, acordada en Consejo de Ministros, digo á V. I. para su más puntual cumplimiento por proponerse el Gobierno de S. M. ser inexorable en la exacta observancia de todo lo dispuesto. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1876.—C. Toreno.»

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue: Ilmo. Sr. Resultando de las comunicaciones del Gobernador de Pontevedra y Alcalde de Villagarcía que en el Colegio que existe en dicho pueblo se explican asignaturas de primera y segunda enseñanza, y que su Director, Mr. Walpole, no ha adquirido la nacionalidad española, y considerando que el decreto de 14 de Octubre de 1868 determina que los españoles pueden ejercer la primera enseñanza y establecer y dirigir Escuelas sin necesidad de título ni autorizacion previa, y el art. 6.º del decreto del 21 del propio mes y año autoriza á los mismos para fundar establecimientos de enseñanza, y teniendo en cuenta que, careciendo Mr. Walpole de la cualidad de español, no reúne los requisitos legales para establecer y dirigir los referidos establecimientos. S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por V. I., se ha dignado disponer que en el Colegio de Villagarcía, á cargo del Sr. Walpole, ya citado, no pueden enseñarse asignaturas propias de la primera y segunda enseñanza.

Lo que traslado á V. para su conocimiento, el del interesado y á fin de que cuide sea cumplida la preinserta soberana resolución, de la que dará tambien conocimiento á la Junta local de Instrucción pública de ese distrito para los mismos efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Sr. Gobernador civil de Pontevedra.

La Direccion general de Instrucción pública contesta al Inspector de primera enseñanza de Córdoba, con fecha 11 de Marzo último, lo que sigue sobre oposiciones á escuelas de párvulos:

«Evacuando la consulta hecha por V. en oficio de 27 de Febrero último, esta Direccion general ha acordado manifestarle, que la Real orden de 11 de Enero de 1853 está vigente en todas sus partes ménos en lo que se refiere á la edad de los Maestros, que no puede exigirse, porque la ley de 30 de Junio de 1869 no establece limitacion de edad para ejercer el Profesorado público.»

La Direccion general ha resuelto, en contestacion á una consulta, que los ejercicios de oposicion á las escuelas públicas elementales se verifiquen con sujecion al programa de 3 de Febrero de 1855. Segun dicho programa, los ejercicios han de versar, sobre Religion y Moral, Pedagogía, Gramática castellana, Aritmética y Agricultura.

Se dan las gracias por el Ministerio de Fomento, en 10 de Junio de 1876, á la Comision permanente de la Diputacion

provincial de Guadalajara, por haber satisfecho á todos los funcionarios del ramo de Instrucción pública, las considerables cantidades que se les adeudaban por atrasos en el percibo de sus haberes.

SECCION DE NOTICIAS.

Leemos en *La Reforma*:

«Dícese que es bastante considerable el número de Memorias presentadas en la Dirección general de Instrucción pública, para el concurso abierto acerca del mejor trabajo sobre Froebel; pero nos aseguran que casi todos los concursantes han hecho constar, de antemano, que renuncian al premio señalado, declarándose adversarios de aquellas teorías.»

«Continúan las dimisiones de Maestros y Maestras en la provincia de Barcelona. Se dice que muchos de estos profesores han cobrado sus atrasos merced al sistema Aldecoa, pero que se ven en la trisísima necesidad de renunciar sus destinos, por no poder sufrir los enconos alcaldescos que contra ellos se han suscitado á consecuencia de la energía contra los ayuntamientos desplegada.»

«Por ahora, según parece, no se proveerán por oposición, más escuelas de niños en Madrid, que la regencia de la Escuela Normal Central, y la de niñas del barrio de Salamanca. Existen vacantes dos elementales de las primeras; pero una de ellas se dará, según está dispuesto, por concurso, y la otra por traslación al Sr. D. Bonifacio Saenz, Maestro de las escuelas públicas de Madrid, que desempeña la elemental de la Central de Maestros, que por acuerdo del Ayuntamiento ha de suprimirse.»

El Ministro de Agricultura de Francia acaba de mandar fijar en todos los campos y bosques la siguiente excitación:

«Este aviso se fija en este punto bajo la protección del buen sentido y de la honradez del público.

Erizo.—Se alimenta de insectos, gusanillos, limazas, larvas y otros muchos animales perjudiciales á la agricultura.—No matar los erizos.

Topo.—Destruye sin cesar los gusanos, larvas courtilieres é insectos dañinos. No se alimenta de vegetales. Hace mas beneficio que mal.—No mateis topos.

Sapos (costrolios).—Ayuda de la agricultura, destruye de 20 á 30 insectos por hora.—No mateis los sapos.

Moscardones, abejorros y sus larvas.—Enemigos mortales de la agricultura; ponen de 70 á 100 huevos.—Matad á estos animales.

Pájaros.—Cada provincia pierde al año muchos miles de duros por los estragos de los insectos. El pájaro es el único enemigo capaz de luchar victoriosamente con ellos; es un gran estirpador, es una ayuda de la agricultura.—Niños no destrozéis los nidos.

Se darán 25 céntimos á cada niño que entregue á un guarda de campo 500 cabezas de abejorros, moscones, etc.»

Dice la *Idea*:

En la provincia de Logroño hay un pequeño pueblo que apenas cuenta 300 vecinos. Llámase Enciso y puede servir de gran modelo á casi todos los pueblos de España y del extranjero, pues entre el municipio y los particulares, costean nada ménos que cinco establecimientos de enseñanza, dotados con el personal y material necesarios, sin que se haya dado, hasta ahora, el caso de deber ni un céntimo por ninguno de dichos conceptos.

¡Qué papel tan triste hace al lado de esa pequeña aldea la gran ciudad de Orihuela y otras muchas grandes poblaciones que se hallan en igual caso que esta!

¡Llor á Enciso! ¡Oprobio á la ignorancia!

En las oposiciones celebradas en Soria para proveer la plaza de directora de la escuela normal de maestras, de nueva creación, ha sido aprobada con el número primero la señorita doña Eustaquia Martínez y Ramirez, profesora auxiliar de la normal de maestras de Logroño.

La Junta provincial de Barcelona ha acordado que desde el 15 del actual hasta el 2 de Setiembre, se suprima la clase de la tarde en las escuelas públicas; que desde 1.º al 15 de Agosto haya vacaciones completas en dichas escuelas, y que en ese tiempo puedan ausentarse los maestros.

Ha sido nombrado profesor de la escuela normal de Barcelona D. Jaime Porcar y Tió, que ocupa el segundo lugar en la terna formada por el Consejo de Instrucción pública.

Parece que se encargará de la dirección general de Instrucción pública, durante la ausencia del Sr. Maldonado Macanáz, el director general de agricultura.

La *Gaceta* del 8 de Julio, publica una Real orden disponiendo que las cédulas personales correspondientes al año económico de 1875-76, sean valederas hasta que puedan extenderse las nuevas y 15 días despues.

LECCIONES DE MUNDO.

PÁGINAS MORALES EN VERSO,

POR

D. Teodoro Guerrero.

SÉTIMA EDICION, aumentada con nuevos consejos, máximas y una sección de CUENTOS morales.

Este libro, tan celebrado por los primeros escritores, y tan popular en los establecimientos de enseñanza, declarado de texto de lectura por los ministerios de Ultramar y de Fomento, acaba de reimprimirse, considerablemente aumentado, y se vende á *cuatro reales*. Pedidos de provincias, al autor, calle de Serrano, 82, tomando una docena se remitirá el importe con el descuento del 25 por 100.



SECCION DE ANUNCIOS.

Mapa del Teatro de la Guerra de Oriente una hoja marquilla iluminada á 4 rs. una.

Coleccion de los 49 Escudos de las Provincias y el de las Armas Reales de España, iluminadas y barnizadas puestas en carton y cintas, para poderse colocar en cualquier punto. Muy útil para las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Colegios y Escuelas. Véndese á 200 rs. la coleccion.

Guia de Consumos. Por D. Eusebio Freixa y Rabassó, 6.^a edicion un t.^o en 4.^o

Prontuario de la Administracion Municipal con modelos y formularios. Por Freixa y Rabasó. Sale por cuadernos á 10 rs. cada uno.

Manual del Procedimiento Administrativo, para secretarios, recaudadores, ejecutores, comisionados para la recaudacion de contribuciones. 1 t.^o 8.^o 9 rs.

Aritmética para las Escuelas de primera enseñanza, Por D. Francisco Loperena.—1 tomo 8.^o á 4 rs. rústica y 5 en cartoné.

Retrato de S. M. el Rey D. Alfonso XII, copiado de una fotografía de tamaño natural, cromo-litografiado, de 58 centímetros de ancho por 80 centímetros de largo, propio para las escuelas. 28 rs.

Hojas de méritos y servicios, Presupuestos, Cuentas trimestrales, y Estados de visita, á 0'50 de real uno.

Libros de matrícula y clasificacion. Visita de Inspeccion. Administracion de fondos, á 28 rs. uno.

Guia-Cicerone de la Inmortal Gerona. Viaje por la ciudad, con el objeto de conocer los monumentos artísticos, enterarse de los recuerdos y hechos históricos, y saber el origen de las tradiciones populares pertenecientes á la misma. Obra útil á toda clase de personas, redactada por D. Enrique Claudio Girbal, sócio correspondiente de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, autor de varios trabajos históricos y literarios.—1 t.^o 8.^o 6 rs.

La Nave de S. Pedro ó la Iglesia Católica. Obrita destinada á las Escuelas de primera enseñanza y á la Instruccion del Pueblo. Por D. Rosendo Albert, profesor de instruccion primaria superior y titular de Lloret de Mar. 1 cuaderno en 8.^o en cartoné á 3 rs. cada ejemplar. Por docenas á 2 y medio.

Obras de Ferrusola y Pujolar. Compendio de la Historia Sagrada y Nociones de Religion y Moral, para las Escuelas de primera enseñanza. 1 t.^o 8.^o cartoné, 3 rs.

—**Elementos** de Gramática Castellana, para las Escuelas de primera enseñanza. 1. t.^o 8.^o en cartoné á 4 rs.

—**Principios** de Aritmética Teórico-práctica, para las Escuelas de primera enseñanza. 1. t.^o 8.^o en cartoné, á 4 rs.

CUADRO DEMOSTRATIVO

de las principales medidas usuales del Sistema antiguo de Castilla y Cataluña y de las modernas del nuevo sistema llamado métrico decimal y de su mútua correspondencia. Por D. Narciso Bartis y Poch Pbro. Un pliego marca mayor, á 2 rs. El que tome diez ejemplares, se le dá uno gratis. Se ha de vender en la Librería de Borea.

Agencia de Negocios.

BURGAS Y C.^a

AVIÑONET, 15, 2.^o, FIGUERAS.

Esta casa se encarga de la Confeccion de presupuestos, repartos municipales, de inmuebles, subsidios y consumos.—Amillaramientos.—Recaudacion de contribuciones.—Comisiones de apremio.—Reclamaciones contra exacciones indebidas.—Altas y bajas de contribuciones.—Cuentas municipales.—Exámen y verificacion de las mismas.—Bajajes.—Suministros.—Quintas.—Espedientes de inutilidad física, de pobreza y de prófugos.—Toda clase de trabajos de secretarías de Ayuntamientos y Juzgados municipales.—Redencion de censos y censales.—Comisiones de compra, venta y administracion de fincas y bienes de particulares.—Cobros de créditos contra la Hacienda y Cajas de Ultramar y de Redencion y Enganches.—Liquidacion con las sociedades de crédito, como «El Porvenir de las Familias,» etc.—Colocacion de capitales.—Gestion de negocios de los Registros de la Propiedad y Escribanías de los Juzgados.—Despacho de encargos de toda clase.

0-6.

VENTA A PLAZOS.



LEGITIMAS
MAQUINAS
PARA COSER
de la
COMPANIA FABRIL
de NUEVA-YORK.

La única que no se desarregla.

La única que tiene una duracion hasta aqui desconocida en las demas maquinas.

La única que á la primera leccion se cose.

La única que cose desde lo mas fino a lo mas barato.

GARANTIA INTERMINABLE.

Condiciones de venta especiales.

¡¡14 REALES SEMANALES!!

Sin descuento alguno en los precios.—10 por 100 de rebaja al contado.

Prevenirse mucho contra las falsificaciones de nuestras máquinas, pues son varios los que han introducido en el mercado, bajo supuestos títulos y razones, máquinas falsificadas, imitando en forma á nuestras Legítimas de Singer.

ENSEÑANZA GRATIS Á DOMICILIO.

Hilos de lino, algodón, sedas y accesorios.

Pedir catálogos ilustrados, notas de precios y condiciones en GERONA. PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM. 10.

0-19